



Auto de Sustanciación 093.- Radicación 2019-00169.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filandia Quindío, catorce (14) de Julio de dos mil veinte (2020).-

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 443 del Código General del Proceso, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, propuestas por la parte demandada, lapso en el cual podrá pronunciarse sobre ellas y adjuntar y/o pedir las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por el ciudadano **LUÍS FELIPE MORÓN SALGADO**, en contra del ciudadano **JORGE ENRIQUE SALGADO GARCÍA**, radicado bajo la partida número **632724089001-2019-00169-00**, las cuales se consignaron en el escrito inmediatamente anterior, obrante a folio dieciocho (18) frente y siguientes del cuaderno número uno (01).-

Se reconoce personería amplia y suficiente, al Doctor **ÓSCAR DARÍO ORTIZ OLARTE**, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.869.743** expedida en Pereira Risaralda y portador de la Tarjeta Profesional Número **197.586** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto al demandado **JORGE ENRIQUE SALGADO GARCÍA**, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.-

NOTIFÍQUESE.-



GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez